

1548-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las quince horas con cuatro minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional, celebró de manera virtual, el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Matina, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN MATINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700870120	ANITA MARIA ANCHIA LEON	PRESIDENTE PROPIETARIO
702330664	STEVE ABEL CASTRO ANCHIA	SECRETARIO PROPIETARIO
207390848	MILENDY LOPEZ MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
601980749	JULIAN EDUARDO GONZALEZ VILLARREAL	PRESIDENTE SUPLENTE
702470673	ESTRELLA CASTRO ANCHIA	SECRETARIO SUPLENTE
702500341	YULIAN ENRIQUE GONZALEZ ANCHIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501700136	LUIS DEL CARMEN LOPEZ JIRON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700870120	ANITA MARIA ANCHIA LEON	TERRITORIAL
601980749	JULIAN EDUARDO GONZALEZ VILLARREAL	TERRITORIAL
702470673	ESTRELLA CASTRO ANCHIA	TERRITORIAL
702330664	STEVE ABEL CASTRO ANCHIA	TERRITORIAL
702500341	YULIAN ENRIQUE GONZALEZ ANCHIA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/aca
C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional
Ref., No.: 5345, 4553-2021